



CATAMARCA

RESOLUCION 2601/2007

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Ministerio de Salud -- Creación del proyecto funciones esenciales y programas de salud pública, cuyo objeto radica en reducir las morbilidad asociada a las enfermedades colectivas -- Designación de autoridades y funciones.
del: 11/09/2007; Boletín Oficial 23/10/2007.

Visto:

El [Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 841/07](#), la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 632/07 y el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca con fecha 5 de Septiembre del 2007

Considerando:

Que por el [Decreto P.E.N. N° 841](#) fue aprobado el Convenio de Préstamo suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la ejecución del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP).

Que por el Artículo 4° del mencionado Decreto el Ministerio de Salud de la Nación es el Organismo Ejecutor del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública.

Que con fecha 29 de Septiembre de 2006, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Catamarca presentó por ante el Ministerio de Salud de la Nación una Carta de Intención manifestando su voluntad de adherir y participar del Proyecto FESP, previo cumplimiento de las condiciones que establezca el Ministerio de Salud de la Nación.

Que con fecha 5 de Septiembre del 2007 el Sr. Gobernador de la Provincia ha suscripto con el Sr. Ministro de Salud de la Nación el Convenio Marco para la ejecución del FESP en la jurisdicción.

Que con el objeto de convertirse en Provincia Participante del FESP, debe concretarse como requisito previo el dictado de las normas necesarias para la implementación del FESP a fin de tornarlo operativo en la Provincia.

Que resulta asimismo indispensable que la Provincia proceda a asignar a dos funcionarios públicos del Ministerio de Salud la función de Referentes Provinciales del Proyecto y contraparte de la Unidad Coordinadora del FESP a nivel nacional.

Que el Proyecto financiará a la contratación de dos Consultores, El Consultor de Gestión Provincial será responsable de apoyar y acompañar la coordinación de los aspectos técnicos - operativos de la implementación del Proyecto en la provincia, articulando las diferentes actividades con los técnicos y referentes del MSP y con el MSN, a través de la UC, el mismo fue elegido por terna quedando seleccionada para el cargo de Consultor de Gestión Provincial, la Dra. Patricia Bollada, D.N.I. N° 11.682.962 y El Consultor Administrativo Provincial el cual llevará a cabo las diferentes actividades relacionadas con los aspectos administrativos del proyecto, garantizando el adecuado uso de los fondos, equipamiento, insumos, obras, etc. Asimismo, será responsable de la gestión administrativa primaria relacionada con los reembolsos previstos para las Actividades de Salud Pública (ASP) bajo el Componente 3, dicho puesto fue elegido mediante terna, siendo elegida para el referido cargo la CPN Daniela Díaz, D.N.I. N° 27.341.294.

Que en el mismo sentido, también resulta requisito indispensable para la participación en el Proyecto, la creación y apertura de la Cuenta Bancario con el objeto específico y

excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del PFSP, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los reembolsos de Actividades de Salud Pública que ejecute este Ministerio así como el adelanto de fondos para la ejecución inicial de ASP en el marco del Proyecto.

Por ello: El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Créase en la órbita del Ministerio de Salud el Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP).

Art. 2° - El FESP tiene por objeto reducir la exposición de la población a los principales factores de riesgo asociados con la salud, mejorar el ambiente regulatorio e incrementar la cobertura de diez Programas priorizados de Salud Pública. El Proyecto intenta apoyar el Plan Federal de Salud y sus objetivos de reducir la morbilidad asociada a las enfermedades colectivas.

Art. 3° - Asígnase a Dra. Susana Asis, Asesora de Gabinete del Ministerio de Salud Provincial, D.N.I. N° 13.858.329 y al Dr. José Vega, Director de Atención Primaria de la Salud, D.N.I. N° 18.478.412, la función de contraparte provincial de la Unidad Coordinadora del FESP a nivel nacional; con facultades para dirigir y administrar el FESP.

Art. 4° - Facúltase a los funcionarios citados en el Artículo 3°, a realizar todo acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto FESP.

Art. 5° - Establecer que los consultores de Gestión y Administrativo reportarán a los Referentes Provinciales y tendrán facultad para realizar todas aquellas gestiones destinadas a la correcta ejecución del Proyecto en la jurisdicción de conformidad a lo estipulado en el Convenio Marco y los Compromisos de Gestión Anuales a suscribir con la Nación.

Art. 6° - Créase la Cuenta Bancaria "Proyecto FESP" con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco Proyecto, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los reembolsos de Actividades de Salud Pública que ejecute este Ministerio así como el adelanto de fondos para la ejecución inicial de ASP en el marco del mismo.

Art. 7° - Los responsables de la Cuenta creada por el Artículo 6° son la funcionaria de Contraparte Dra. Susana Asis y la Consultora de Gestión Dra. Patricia Bollada, asimismo se designa como suplentes a la CPN Cecilia Carrizo, Directora de Administración y Dr. José Vega funcionario de Contraparte del Proyecto FESP.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Aguirre.

